

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que, en tiempo oportuno, el apoderado de la demandante, presentó escrito de subsanación de demanda, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, solicitado en favor del señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**. Pasa para proveer.

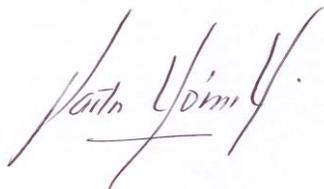
Términos:

Notificación inadmisión, enero 26 de 2022

Término para subsanar, del 27 de enero al 2 de febrero de 2022

Escrito de corrección, 2 de febrero de 2022

Manizales, 4 de febrero de 2022.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 106

Radicado No. 2022-00012

Vista la constancia que antecede, subsanada en tiempo oportuno la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO**, interpuesto por la señora **MÉLIDA PULGARÍN BETANCUR**, con el fin de ser designada como apoyo judicial del señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 38 y 54 de la ley 1996 y el Decreto 806 de 2020. Por tanto, es procedente admitirla.

Con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará Visita Social al hogar del titular del acto jurídico, señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente sus preferencias y la relación de confianza, parentesco, y convivencia con la demandante, como

persona sugerida para ser designada como su apoyo; visita que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

Una vez se reciba el informe de la Trabajadora Social, se decidirá lo correspondiente a la designación de la señora **MÉLIDA PULGARÍN BETANCUR**, como apoyo judicial provisorio de su hijo, **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**.

Finalmente, se reconocerá personería judicial al Defensor Público JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.015, y portador de la tarjeta profesional número 244.702 del C. S. de la J., para que represente a la demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO**, promovida a través de Defensor Público, por la señora **MÉLIDA PULGARÍN BETANCUR**, en favor del señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el TRÁMITE VERBAL SUMARIO establecido en el art. 391 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, el auto que admite la demanda, por el medio más expedito, y correrle traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

QUINTO: ORDENAR la Visita Social al hogar del señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente sus preferencias y la relación de confianza, parentesco convivencia con la demandante, como persona sugerida para ser designada como

su apoyo, visita que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales.

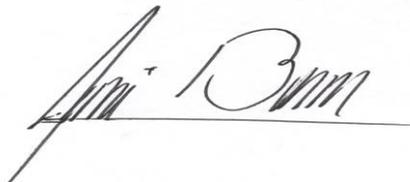
Elévese solicitud con las formalidades pertinentes. Adviértase a la trabajadora social, que deberá enterar del presente trámite al señor **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, y dejar constancia de ello en el informe.

SEXTO: ABSTENERSE por ahora, de designar a la señora **MÉLIDA PULGARÍN BETANCUR**, como apoyo judicial provisorio de su hijo, **SEBASTIÁN BUSTAMANTE PULGARÍN**, hasta tanto se reciba el informe de la Trabajadora Social.

SÉPTIMO: INCORPORAR al expediente digital, el escrito que subsanó la demanda, para que haga parte del mismo.

OCTAVO: RECONOCER personería judicial al Defensor Público JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.812.015, y portador de la tarjeta profesional número 244.702 del C. S. de la J., para que represente a la demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA